



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**La inconstitucionalidad en la explotación de recursos en zonas
ancestrales e intangibles.**

AUTOR:

Murillo Villon, Marjorie Elisa

Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de Abogado.

TUTOR:

Dr. Compte Guerrero, Rafael Enrique, Mgs.

Guayaquil, Ecuador

14 de abril del 2024



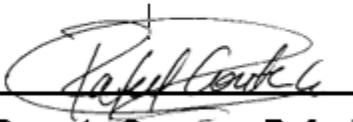
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Murillo Villon, Marjorie Elisa**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado**.

TUTOR

f. 
Dr. Compte Guerrero Rafael

Guayaquil, a los 14 días del mes de abril del año 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Murillo Villon, Marjorie Elisa**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **La inconstitucionalidad en la explotación de recursos en zonas ancestrales e intangibles**, previo a la obtención del Título de **Abogada**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 14 días del mes de abril del año 2024

LA AUTORA



Firmado electrónicamente por:
**MARJORIE ELISA
MURILLO VILLON**

f. _____
Murillo Villon, Marjorie Elisa



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, Murillo Villon, Marjorie Elisa

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **La inconstitucionalidad en la explotación de recursos en zonas ancestrales e intangibles** cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 14 días del mes de abril del año 2024

LA AUTORA:



Firmado electrónicamente por:
**MARJORIE ELISA
MURILLO VILLON**

f. _____

Murillo Villon, Marjorie Elisa

INFORME COMPILATIO



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

MURILLO VILLON MARJORIE- TESIS

6%
Textos
sospechosos



- 6% Similitudes
 - 0% similitudes entre comillas (ignorado)
 - 0% entre las fuentes mencionadas (ignorado)
- 0% Idiomas no reconocidos (ignorado)
- 61% Textos potencialmente generados por la IA (ignorado)

Nombre del documento: MURILLO VILLON MARJORIE-TESIS.docx
ID del documento: 5d9a86964fde3e43880069d3227b81e3257b5027
Tamaño del documento original: 26,24 kB

Depositante: Paola María Toscanini Sequeira
Fecha de depósito: 21/5/2024
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 21/5/2024

Número de palabras: 4343
Número de caracteres: 30.208

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes principales detectadas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	core.ac.uk 8 fuentes similares	2%		Palabras idénticas: 2% (95 palabras)
2	corteidh.or.cr 5 fuentes similares	2%		Palabras idénticas: 2% (76 palabras)
3	mariomelo.wordpress.com Derechos de la Naturaleza: la brecha entre su recon... 2 fuentes similares	1%		Palabras idénticas: 1% (66 palabras)
4	Documento de otro usuario #d08fc2 El documento proviene de otro grupo 3 fuentes similares	1%		Palabras idénticas: 1% (43 palabras)
5	repositorio.flacsoandes.edu.ec 2 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (38 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

N°	Descripciones	Datos adicionales
----	---------------	-------------------

TUTOR

f.

Dr. Compte Guerrero Rafael

Dedicatoria

A Dios, fuente de sabiduría y fortaleza, quien ha sido mi guía constante en este camino académico, inspirándome a cada paso.

A mis amados padres, cuyo amor incondicional y sacrificio han sido mi mayor motivación y la base de mi éxito. Gracias por creer en mí incluso cuando yo dudaba de mis propias capacidades, por haberme inculcado valores sólidos y por ser mis más grandes ejemplos de perseverancia.

A mi querida hija, quien ha sido mi luz en los momentos más oscuros, ya que su sola existencia ha sido mi combustible para seguir adelante, a mi hijo que llegó para iluminar aún más mi vida y darme el empujón que tanto necesitaba para no desfallecer. Que este logro les inspire a perseguir sus sueños con valentía y determinación, sabiendo que con la bendición de Dios, todo es posible.

A mis queridos hermanos y sobrinos, por ser mi red de seguridad en los momentos difíciles y por celebrar conmigo cada logro. Su amor y aliento han sido un pilar fundamental en mi vida.

A mi esposo, mi compañero de vida y mi mayor confidente. Gracias por estar a mi lado en cada paso que doy, por tu paciencia infinita, por tu constante ánimo y por celebrar conmigo cada pequeño avance. Este logro también es tuyo, pues juntos hemos superado obstáculos y hemos celebrado victorias.

Agradecimientos

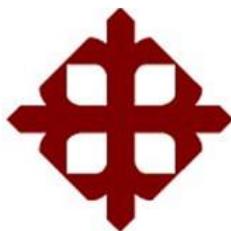
Agradezco a todos los profesores, mentores y compañeros de estudio que han compartido su conocimiento y experiencia conmigo, enriqueciendo mi aprendizaje y mi desarrollo académico.

A mis familiares y amigos por su comprensión, paciencia y ánimo incondicional, por sus palabras de aliento y por entender mis ausencias durante este proceso.

Agradezco a mis queridos hijos, por ser mi mayor motivación y por llenar mi vida de amor y alegría.

A todas las personas que de alguna manera contribuyeron a la realización de esta tesis, ya sea con su orientación, sus consejos y sus buenos deseos.

Que este trabajo sea un tributo al amor, el apoyo y la dedicación de cada uno de mis seres queridos, quienes han sido mi fuerza y mi motivación constante. Con el amor de Dios y el respaldo de mi familia, he alcanzado este importante logro en mi vida.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

AB. ALEXANRA RUANO SANCHEZ, MGS.

OPONENTE

f. _____

AB. MARIA PATRICIA IÑIGUEZ CEVALLOS, MGS.

f. _____

AB. PABLO JAVIER CARRION CARRION MGS



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia
Carrera: Derecho
Período: UTE SEMESTRE C-2024
Fecha: 14 de abril del 2024

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado “**LA INCONSTITUCIONALIDAD EN LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS EN ZONAS ANCESTRALES E INTANGIBLES**” elaborado por la estudiante **Murillo Villon, Marjorie Elisa**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de 10, lo cual la califica como APTA PARA LA SUSTENTACIÓN.

DR. RAFAEL ENRIQUE COMPTE GUERRERO, MGS.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
OBJETIVOS	3
OBJETIVO GENERAL:	3
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
PROBLEMÁTICA	4
CAPITULO I	6
MARCO TEORICO	6
LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA	6
LAS ZONAS INTANGIBLES	8
LEGISLACIÓN ECUATORIANA	9
CAPITULO II	12
ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA	12
DISCREPANCIAS ENTRE LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Y LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES	13
CONCLUSIONES	17
RECOMENDACIONES	18
BIBLIOGRAFÍA	19

RESUMEN

El conflicto entre la protección de las áreas naturales protegidas y la explotación de recursos en Ecuador refleja tensiones fundamentales entre la conservación ambiental y los intereses económicos. La Constitución ecuatoriana reconoce la intangibilidad de estas zonas como un derecho fundamental de la naturaleza, pero también permite excepciones para la explotación de recursos en casos de interés nacional. Esta dualidad genera debates sobre la coherencia y aplicabilidad de las disposiciones constitucionales en la gestión de los recursos naturales. Aunque existe un compromiso con la preservación ambiental, la posibilidad de excepciones plantea desafíos para conciliar los objetivos de conservación con las demandas económicas del país. Para abordar esta problemática, se requiere una legislación ambiental clara y coherente, así como una supervisión y control efectivos para garantizar el cumplimiento de las regulaciones. Además, es necesario promover la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre la gestión de recursos naturales y fortalecer la educación ambiental para crear conciencia sobre la importancia de la conservación de las áreas protegidas. En última instancia, se necesita un enfoque integral y colaborativo que equilibre los intereses económicos con la preservación ambiental, asegurando la protección de la naturaleza para las generaciones futuras.

PALABRAS CLAVE: PROTECCIÓN, ÁREAS PROTEGIDAS, EXPLOTACIÓN, RECURSOS NATURALES, LEGISLACIÓN.

ABSTRACT

The conflict between the protection of protected natural areas and the exploitation of resources in Ecuador reflects fundamental tensions between environmental conservation and economic interests. The Ecuadorian Constitution recognizes the inviolability of these areas as a fundamental right of nature, but also allows exceptions for resource exploitation in cases of national interest. This duality generates debates about the coherence and applicability of constitutional provisions in natural resource management. While there is a commitment to environmental preservation, the possibility of exceptions poses challenges in reconciling conservation objectives with the country's economic demands. Addressing this issue requires clear and coherent environmental legislation, as well as effective supervision and control to ensure compliance with regulations. Additionally, promoting citizen participation in decision-making on natural resource management and strengthening environmental education to raise awareness about the importance of preserving protected areas are necessary. Ultimately, an integrated and collaborative approach is needed to balance economic interests with environmental preservation, ensuring the protection of nature for future generations.

KEYWORDS: PROTECTION, PROTECTED AREAS, EXPLOITATION, NATURAL RESOURCES, LEGISLATION.

INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República del Ecuador, promulgada en octubre de 2008, representa un hito en el nuevo constitucionalismo latinoamericano al incorporar tres pilares ideológicos fundamentales: el reconocimiento de la plurinacionalidad del Estado ecuatoriano, la orientación de los procesos de desarrollo hacia el Sumak Kawsay y el reconocimiento de los Derechos de la Naturaleza. Desde una perspectiva jurídica, este último pilar marca un avance significativo al romper con el enfoque antropocéntrico tradicional del derecho. Este enfoque antropocéntrico sostiene que los derechos existen y se aplican únicamente a los seres humanos, ya que el lenguaje jurídico solo tiene sentido para ellos. Al reconocer a la Naturaleza como sujeto de derechos, la Constitución ecuatoriana desafía este paradigma al otorgar derechos a una entidad no humana, trascendiendo así las concepciones tradicionales sobre los titulares de derechos (Crespo, 2009).

La inclusión de la personalidad jurídica de la Naturaleza o Pachamama en la Constitución ecuatoriana marca un quiebre en la historia del Derecho Constitucional contemporáneo. Este reconocimiento no solo se refiere a la protección del medio ambiente, sino también redefine la noción de sujetos de derechos. La Constitución ecológica ecuatoriana aspira a superar los fundamentos del constitucionalismo clásico, basado en un contrato social de naturaleza antropocéntrica, al reconocer un "contrato natural" que implica un acuerdo y reciprocidad entre los seres humanos y la Tierra, que nos provee de todo y a la cual debemos cuidar y preservar en reciprocidad. Esta concepción implica un cambio radical en la forma en que se conciben los derechos y las responsabilidades humanas hacia la Naturaleza (Boff, 2013).

La explotación de recursos naturales en zonas ancestrales e intangibles plantea un desafío legal y ético de gran magnitud en diversos países, entre ellos Ecuador, donde la Constitución de

2008 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos y establece la protección de áreas consideradas de gran valor cultural y ambiental. Sin embargo, la realidad muestra una brecha entre el marco legal y su implementación efectiva en la gestión de estos recursos, lo que genera una situación de inconstitucionalidad que pone en entredicho la coherencia normativa y la salvaguarda de los derechos fundamentales.

El reconocimiento de los derechos de la naturaleza en la Constitución ecuatoriana de 2008 marcó un hito importante en el ámbito legal internacional, al otorgar un estatus jurídico a los ecosistemas y territorios considerados sagrados por comunidades indígenas y locales. Este reconocimiento incluye la protección de zonas ancestrales e intangibles, esenciales para la preservación de la biodiversidad y la herencia cultural de dichas comunidades. Sin embargo, la implementación efectiva de estas disposiciones constitucionales enfrenta numerosos desafíos en la práctica.

La explotación de recursos en estas áreas presenta un conflicto entre los intereses económicos y la conservación ambiental y cultural. Por un lado, existe una presión económica para aprovechar los recursos naturales como motor de desarrollo y crecimiento económico. Por otro lado, están los principios constitucionales que buscan salvaguardar la naturaleza y los derechos de las comunidades que dependen de estos territorios para su subsistencia y cosmovisión.

Este conflicto entre la explotación económica y la protección ambiental ha generado tensiones socioambientales significativas, desafiando la coherencia y eficacia del marco legal vigente. La necesidad de abordar esta situación de inconstitucionalidad se vuelve imperativa, requiriendo un análisis profundo de las normativas existentes y la implementación de medidas que armonicen los intereses en juego y garanticen el respeto a los derechos constitucionales de la

naturaleza y de las comunidades afectadas. En este contexto, se hace necesario examinar en detalle las disposiciones legales pertinentes y proponer soluciones que permitan conciliar el desarrollo económico con la protección ambiental y cultural en estas zonas vulnerables.

La presente investigación se centra en analizar la inconstitucionalidad en la explotación de recursos en zonas ancestrales e intangibles en Ecuador, destacando las tensiones entre los principios constitucionales de protección ambiental y los intereses económicos. Se argumenta que esta inconstitucionalidad emerge de la falta de coherencia entre las disposiciones constitucionales y las normativas específicas que permiten la explotación de recursos en estas áreas, lo que genera conflictos socioambientales y afecta la preservación de la herencia cultural y ambiental.

Al examinar detenidamente esta problemática, se pretende aportar a la comprensión de las tensiones legales y éticas en torno a la explotación de recursos en zonas ancestrales e intangibles en Ecuador. Además, se busca identificar posibles soluciones y recomendaciones para abordar esta inconstitucionalidad, considerando ajustes legales o políticas públicas que permitan conciliar los intereses económicos con la protección ambiental y cultural de estas áreas. Esta investigación contribuirá a promover un debate informado y reflexivo sobre la gestión sostenible de los recursos naturales en el país, con miras a garantizar el respeto a los derechos constitucionales de la naturaleza y las comunidades afectadas.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Analizar la antinomia normativa presente en la explotación de recursos en zonas ancestrales e intangibles, tomando como referencia la Constitución de la República del 2008, con el fin de comprender las tensiones y contradicciones legales involucradas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Examinar las disposiciones constitucionales relacionadas con la protección de zonas ancestrales e intangibles.
- Identificar y analizar las normativas específicas que permiten la explotación de recursos en estas zonas, contrastándolas con los principios constitucionales.
- Proponer recomendaciones para abordar y resolver la antinomia normativa, considerando posibles ajustes legales o políticas públicas.

PROBLEMÁTICA

La intangibilidad de las zonas naturales protegidas, consagrada constitucionalmente, representa una garantía fundamental para los ciudadanos, ya que promueve un modo de vida digno en un entorno saludable, el desarrollo sostenible y el respeto por la diversidad biológica de los ecosistemas. Esta disposición constitucional también resguarda la conservación y preservación de la naturaleza como medio de vida, así como el desarrollo cultural de los pueblos y nacionalidades indígenas, protegiendo tanto los derechos humanos como ambientales. Sin embargo, las interpretaciones diversas de estas disposiciones constitucionales y legales han generado polémicas y debates significativos en la sociedad ecuatoriana.

El artículo 397 de la Constitución de la República establece la obligación del Estado de propiciar la restauración de los ecosistemas en caso de daños ambientales, reafirmando la necesidad de garantizar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas para preservar la biodiversidad y mantener las funciones ecológicas de los ecosistemas. A pesar de este mandato, el artículo 407 de la misma Constitución plantea una excepción a este principio al permitir, de manera

excepcional y a petición del Presidente de la República, la explotación de recursos en estas zonas declaradas intangibles bajo el principio de prioridad o interés nacional.

Esta dualidad entre la protección constitucional de las áreas naturales protegidas y la posibilidad de excepciones para su explotación plantea una problemática compleja. Por un lado, se reconoce la importancia de conservar estas áreas como espacios de gran valor cultural y biológico, indispensables para la Amazonía, Ecuador y el mundo. Por otro lado, surgen interrogantes sobre la coherencia y aplicabilidad de las disposiciones constitucionales en la gestión de los recursos naturales, especialmente cuando se trata de equilibrar intereses económicos con la preservación ambiental y cultural.

CAPITULO I

MARCO TEORICO

LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

El artículo 71 de la Constitución ecuatoriana establece que la naturaleza o Pacha Mama, donde se desarrolla y sustenta la vida, posee el derecho fundamental a que se respete íntegramente su existencia y se garantice el mantenimiento y la regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Esta distinción jurídica coloca a Ecuador como pionero a nivel mundial en reconocer este tipo de derechos.

Estos derechos son representados por individuos, comunidades, grupos étnicos y pueblos indígenas. Su inclusión en la legislación fue el resultado de un proceso político transformador que amplió el reconocimiento de los derechos a través de una intensa lucha política para modificar el Derecho. Este enfoque se inspira en principios como el Sumak Kawsay, proveniente de la cosmovisión indígena, y responde también a la creciente preocupación de diversos sectores de la sociedad frente a la devastación acelerada de la naturaleza. El Estado tiene la responsabilidad de promover, respetar, garantizar y reparar estos derechos, equiparándolos a los derechos humanos. Además, se impone una obligación a largo plazo: la restauración de los ecosistemas degradados o alterados a su estado original antes de la intervención humana. (Solano y Ramírez, 2021)

Los derechos de la naturaleza representan un enfoque innovador en la concepción de la relación entre el ser humano y el entorno natural. Este concepto reconoce que la naturaleza posee una serie de derechos intrínsecos, independientemente de su utilidad para los seres humanos, y aboga por su protección y respeto. Esta perspectiva surge como respuesta a la creciente

degradación ambiental y la pérdida de biodiversidad, evidenciando la necesidad de un cambio en la forma en que interactuamos con el medio ambiente.

El reconocimiento de los derechos de la naturaleza implica una transformación en el marco legal y ético, que tradicionalmente ha considerado a la naturaleza como una propiedad o recurso explotable por el ser humano. En lugar de ser simplemente un objeto de dominio humano, la naturaleza adquiere un estatus jurídico propio, con derechos inherentes que deben ser protegidos y respetados por las autoridades y la sociedad en su conjunto.

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 marcó un hito importante al reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos, convirtiéndose en uno de los primeros países en hacerlo a nivel mundial. Este reconocimiento incluye derechos como el derecho a la existencia, al mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, a la restauración en caso de daño ambiental, entre otros. Estos derechos se fundamentan en la idea de que la naturaleza posee un valor intrínseco y una dignidad propia, independientemente de su utilidad para los seres humanos.

El reconocimiento de los derechos de la naturaleza también implica un cambio en la forma en que concebimos el desarrollo humano. En lugar de centrarse exclusivamente en el crecimiento económico y la explotación de recursos naturales, este enfoque promueve un desarrollo sostenible que garantice el bienestar de las generaciones presentes y futuras, respetando los límites y ciclos naturales del planeta. En este sentido, los derechos de la naturaleza son fundamentales para la construcción de una sociedad más justa, equitativa y en armonía con el entorno natural.

LAS ZONAS INTANGIBLES

Las zonas intangibles, en un contexto ambiental y legal, son áreas designadas para la protección y conservación de ecosistemas valiosos debido a su singularidad biológica, cultural o ambiental. Estas áreas son reconocidas por su importancia crítica para el mantenimiento de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, así como por su significado cultural y ancestral para las comunidades locales. La designación como zona intangible implica restricciones significativas sobre las actividades humanas que podrían alterar o degradar estos ecosistemas, como la explotación de recursos naturales, la construcción de infraestructuras o el desarrollo urbano.

La categoría de zona intangible surge como una medida de protección ante las crecientes amenazas que enfrentan los ecosistemas naturales debido a la actividad humana. Estas áreas representan refugios vitales para la conservación de especies en peligro de extinción, la preservación de hábitats críticos y la protección de servicios ambientales esenciales, como la regulación del clima, la purificación del agua y la mitigación de desastres naturales. La conservación de las zonas intangibles se considera fundamental para mantener la integridad de los ecosistemas y garantizar su capacidad de adaptación frente a los cambios ambientales y climáticos.

La gestión de las zonas intangibles requiere un enfoque integral que combine medidas legales, científicas y de participación comunitaria. Esto implica el establecimiento de marcos legales sólidos que prohíban actividades perjudiciales para estos ecosistemas, así como la implementación de programas de monitoreo y vigilancia para garantizar el cumplimiento de estas regulaciones. Además, es fundamental promover la participación activa de las comunidades locales en la gestión y conservación de estas áreas, reconociendo y respetando sus conocimientos tradicionales y prácticas de manejo ambiental.

Las zonas intangibles representan un componente clave en los esfuerzos de conservación a nivel global y nacional. Su protección no solo contribuye a la preservación de la biodiversidad y la integridad de los ecosistemas, sino que también promueve la resiliencia de las comunidades locales frente a los impactos ambientales y climáticos. Asimismo, estas áreas desempeñan un papel fundamental en la promoción del turismo sostenible y la educación ambiental, al ofrecer oportunidades para la recreación al aire libre y el aprendizaje sobre la importancia de la naturaleza y la conservación. En resumen, las zonas intangibles representan un valioso patrimonio natural y cultural que merece una protección y gestión adecuadas para asegurar su preservación a largo plazo.

LEGISLACIÓN ECUATORIANA

En la Constitución de la República del Ecuador se consagra el reconocimiento de la naturaleza en su relación con la reproducción y realización de la vida, otorgándole el derecho fundamental a que se respete plenamente su existencia y se garantice el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Esta disposición constitucional, plasmada en el artículo 407, establece de manera explícita la prohibición de llevar a cabo actividades extractivas de recursos no renovables en áreas protegidas y zonas declaradas como intangibles. Sin embargo, se contempla una excepción a esta prohibición, mediante la cual los recursos naturales pueden ser explotados si existe una petición fundamentada por parte de la Presidencia de la República y se cuenta con la correspondiente declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional, pudiendo ser precedida, en caso de ser pertinente, por la convocatoria a consulta popular.

La Carta Magna, al reconocer los derechos de la naturaleza y establecer restricciones a la explotación de recursos en áreas protegidas e intangibles, refleja un compromiso con la preservación ambiental y la sostenibilidad. Sin embargo, la existencia de excepciones a estas prohibiciones plantea interrogantes sobre la coherencia y efectividad de las medidas de protección ambiental. La posibilidad de autorizar la explotación de recursos naturales en estas zonas bajo ciertas condiciones, como la declaración de interés nacional, introduce un elemento de tensión entre la conservación ambiental y otros intereses, como el desarrollo económico.

En la Ley de Gestión Ambiental, que se fundamenta en el principio de desarrollo sustentable, se establece que el Gobierno ecuatoriano guía su actuación a partir de los postulados emanados de la Declaración de Río de Janeiro de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Esta ley, promulgada en el año 2004, sienta las bases legales para la protección y gestión ambiental en el país, en consonancia con los principios internacionales suscritos por Ecuador en materia de conservación y uso sostenible de los recursos naturales.

La Ley de Gestión Ambiental y la Ley de Hidrocarburos, por su parte, reflejan los esfuerzos del Estado ecuatoriano por conciliar la protección del medio ambiente con el desarrollo económico. La Ley de Gestión Ambiental establece principios fundamentales para la gestión ambiental del país, alineados con los estándares internacionales en materia de conservación y uso sostenible de los recursos naturales. Sin embargo, la efectividad de estas disposiciones puede ser cuestionada en función de su implementación y aplicación práctica.

Por otra parte, la Ley de Hidrocarburos, en su artículo 93, establece la obligación de consultar a las comunidades indígenas antes de ejecutar planes o programas de exploración o explotación de hidrocarburos que puedan afectar el ambiente en las tierras asignadas por el Estado

ecuatoriano a dichas comunidades. Esta disposición legal, promulgada en el año 2013, reconoce la importancia de la consulta previa y el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades indígenas en decisiones que afecten directamente su territorio y recursos naturales.

Por otro lado, la Ley de Hidrocarburos reconoce la importancia de la consulta previa y el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades indígenas en decisiones que afecten directamente su territorio y recursos naturales. Este enfoque busca garantizar la participación y el respeto de los derechos de las comunidades locales en proyectos que puedan impactar su entorno. Sin embargo, persisten desafíos en la práctica para asegurar que estas consultas sean genuinas y que las decisiones resultantes realmente reflejen los intereses y preocupaciones de las comunidades afectadas. En conjunto, estas disposiciones legales ilustran la compleja interacción entre la protección ambiental, el desarrollo económico y los derechos de las comunidades locales en el contexto ecuatoriano.

CAPITULO II

ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA

La intangibilidad de las zonas naturales protegidas, consagrada constitucionalmente en Ecuador, representa una garantía fundamental para los ciudadanos al promover un modo de vida digno en un entorno saludable y sostenible. Esta disposición constitucional no solo protege la biodiversidad y los ecosistemas frágiles, sino que también salvaguarda la herencia cultural de los pueblos indígenas, reconociendo sus derechos tanto humanos como ambientales. Sin embargo, las interpretaciones diversas de estas disposiciones han generado polémicas y debates en la sociedad ecuatoriana, evidenciando la complejidad de conciliar la protección ambiental con el desarrollo económico.

El artículo 397 de la Constitución de Ecuador establece la obligación del Estado de propiciar la restauración de los ecosistemas en caso de daños ambientales, reforzando la necesidad de garantizar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas para preservar la biodiversidad y mantener las funciones ecológicas de los ecosistemas. No obstante, esta obligación se ve contrarrestada por el artículo 407 de la misma Constitución, que permite excepciones a este principio bajo el principio de prioridad o interés nacional, otorgando la posibilidad de explotación de recursos en zonas declaradas intangibles.

Esta dualidad plantea desafíos significativos en la gestión ambiental y de recursos naturales del país. Por un lado, se reconoce la importancia de conservar estas áreas como espacios de gran valor cultural y biológico, esenciales para la sostenibilidad ambiental y el bienestar de las comunidades locales. Sin embargo, la posibilidad de excepciones para la explotación de recursos

en estas zonas genera incertidumbre sobre la efectividad de las disposiciones constitucionales en la protección ambiental.

La problemática se agrava por la falta de claridad y coherencia en la implementación de las políticas ambientales y de recursos naturales. La ausencia de mecanismos efectivos de supervisión y control deja espacio para la explotación irresponsable de los recursos naturales, socavando los esfuerzos de conservación y preservación ambiental. Además, la falta de consulta y participación efectiva de las comunidades locales en la toma de decisiones relacionadas con la explotación de recursos agrava aún más la situación.

Esto evidencia la necesidad de un enfoque integrado y holístico en la gestión ambiental y de recursos naturales en Ecuador. Es fundamental desarrollar políticas que promuevan el desarrollo sostenible y respeten los derechos de la naturaleza, garantizando al mismo tiempo la participación activa y significativa de las comunidades locales en la toma de decisiones. Además, es crucial fortalecer los mecanismos de supervisión y aplicación de la ley para prevenir la explotación irresponsable de los recursos naturales y proteger el patrimonio ambiental del país para las generaciones futuras.

DISCREPANCIAS ENTRE LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Y LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Entender las discrepancias entre la protección constitucional y la explotación de recursos naturales en Ecuador implica adentrarse en un análisis profundo que abarca aspectos legales, ambientales, socioeconómicos y políticos. La Constitución de la República del Ecuador de 2008 establece de manera clara en su artículo 407 la prohibición de realizar actividades extractivas de

recursos no renovables en áreas protegidas y zonas declaradas como intangibles. Este reconocimiento constitucional de los derechos de la naturaleza marcó un hito crucial en la conservación del medio ambiente y la preservación de la biodiversidad en el país.

No obstante, estas disposiciones constitucionales enfrentan desafíos considerables derivados de la realidad económica y política de la nación. Ecuador posee una riqueza natural notable, especialmente en recursos como el petróleo, que despiertan un considerable interés económico y son una fuente crucial de ingresos estatales. Esta situación genera tensiones significativas entre la protección ambiental y la necesidad imperiosa de desarrollo económico, colocando a las autoridades frente a un dilema en el que deben equilibrar los intereses inmediatos con la sostenibilidad a largo plazo.

La excepción establecida en la Constitución, que permite la explotación de recursos naturales en zonas intangibles bajo ciertas condiciones, como la declaración de interés nacional, introduce un elemento de ambigüedad y conflicto. Si bien esta disposición reconoce la importancia de proteger el medio ambiente y los ecosistemas vulnerables, también abre la puerta a la posibilidad de explotar estos recursos en aras de intereses considerados prioritarios para el país.

Esta discrepancia entre la protección constitucional y la realidad económica se manifiesta de manera palpable en la práctica, donde se han registrado casos de actividades extractivas que han causado un impacto negativo en áreas protegidas y zonas intangibles. Los conflictos socioambientales surgidos de estas actividades ponen de manifiesto las tensiones entre los derechos de la naturaleza, los derechos de las comunidades locales y los intereses económicos del Estado y las empresas extractivas.

Además, la falta de una regulación clara y efectiva en la implementación de las disposiciones constitucionales relacionadas con la protección ambiental agrava aún más la situación. La ausencia de mecanismos adecuados de supervisión y control, así como de sanciones efectivas por incumplimiento, deja espacio para el abuso y la explotación irresponsable de los recursos naturales.

En este contexto, se hace evidente la necesidad de realizar una evaluación crítica de las políticas y prácticas relacionadas con la explotación de recursos naturales en Ecuador. Es esencial considerar cómo se pueden armonizar los imperativos de desarrollo económico con la protección del medio ambiente y los derechos de la naturaleza, buscando soluciones que promuevan un desarrollo sostenible y equitativo para todas las partes involucradas. Esto implica la implementación efectiva de mecanismos de consulta y participación ciudadana, así como el fortalecimiento de las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relacionadas con la protección ambiental. Solo mediante un enfoque integral y colaborativo se podrá abordar de manera efectiva la compleja problemática de la explotación de recursos naturales en zonas protegidas e intangibles en Ecuador.

La dualidad entre la protección constitucional de las áreas naturales protegidas y la posibilidad de excepciones para su explotación plantea una problemática compleja en la gestión ambiental del país. Por un lado, se reconoce la importancia de conservar estas áreas como espacios de gran valor cultural y biológico, esenciales para la Amazonía, Ecuador y el mundo en su conjunto. Sin embargo, la posibilidad de excepciones para la explotación de recursos en estas zonas intangibles plantea interrogantes sobre la coherencia y aplicabilidad de las disposiciones constitucionales en la gestión de los recursos naturales, especialmente cuando se trata de equilibrar intereses económicos con la preservación ambiental y cultural. Esta tensión entre la protección

ambiental y el desarrollo económico refleja un desafío fundamental en la formulación e implementación de políticas ambientales y de recursos naturales en Ecuador.

Una de las cuestiones centrales en esta problemática es la interpretación y aplicación de las disposiciones constitucionales relacionadas con la protección de las áreas naturales protegidas. Si bien la Constitución de la República del Ecuador establece claramente la obligación del Estado de preservar la intangibilidad de estas zonas, la posibilidad de excepciones para su explotación plantea dudas sobre la coherencia y efectividad de estas medidas de protección. Este debate sobre la interpretación constitucional se convierte en un aspecto crucial en la discusión sobre la gestión ambiental y los derechos de la naturaleza en el país.

Otro aspecto relevante es el papel del Estado en la gestión y protección de las áreas naturales protegidas. Si bien la Constitución otorga al Estado la responsabilidad de propiciar la restauración de los ecosistemas en caso de daños ambientales, la posibilidad de excepciones para la explotación de recursos plantea interrogantes sobre el compromiso real del Estado con la protección ambiental. Esta discrepancia entre el mandato constitucional y las acciones reales del Estado subraya la importancia de fortalecer los mecanismos de supervisión y control para garantizar el cumplimiento efectivo de las disposiciones ambientales.

CONCLUSIONES

1. La protección de las áreas naturales protegidas en Ecuador enfrenta una contradicción fundamental entre la intangibilidad establecida por la Constitución y la posibilidad de excepciones para la explotación de recursos bajo el principio de interés nacional.
2. Esta contradicción refleja tensiones entre los objetivos de conservación ambiental y los intereses económicos, destacando la necesidad de encontrar un equilibrio entre ambos aspectos en la gestión de los recursos naturales del país.
3. La coherencia y aplicabilidad de las disposiciones constitucionales en la protección de áreas naturales protegidas requiere de una interpretación clara y consistente, así como de mecanismos efectivos de supervisión y control para garantizar su cumplimiento.
4. Es fundamental fortalecer los procesos de participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales, asegurando que las comunidades locales tengan voz en las políticas que afectan sus territorios y recursos naturales.
5. Para lograr un desarrollo sostenible y equitativo en Ecuador, es necesario promover un enfoque integral y colaborativo que considere tanto los aspectos ambientales como los económicos y sociales, buscando soluciones que equilibren los intereses de todas las partes involucradas y aseguren la preservación de la naturaleza para las generaciones futuras.

RECOMENDACIONES

1. Reforzar la legislación ambiental existente mediante enmiendas que eliminen cualquier ambigüedad y establezcan claramente la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, prohibiendo explícitamente la explotación de recursos en estas zonas, excepto en circunstancias excepcionales claramente definidas y justificadas.
2. Desarrollar normativas específicas que regulen la extracción de recursos naturales en áreas no protegidas, priorizando la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas y estableciendo medidas estrictas para mitigar y compensar cualquier impacto ambiental negativo.
3. Fortalecer los organismos encargados de la aplicación y supervisión de la legislación ambiental, dotándolos de mayores recursos humanos, técnicos y financieros para garantizar una aplicación efectiva de las leyes y una adecuada vigilancia del cumplimiento de las normativas en todas las áreas protegidas del país.
4. Establecer mecanismos de control y seguimiento más rigurosos para supervisar las actividades extractivas en áreas naturales protegidas, incluyendo la implementación de sistemas de monitoreo ambiental continuo y la imposición de sanciones más severas a aquellos que incumplan las regulaciones.
5. Promover la cooperación y el intercambio de información entre las autoridades gubernamentales, las comunidades locales y las organizaciones de la sociedad civil para mejorar la coordinación en la gestión de recursos naturales y garantizar una protección efectiva de las áreas protegidas en todo el territorio nacional.

BIBLIOGRAFÍA

Echeverría, H. (2022, 23 junio). *Base legal para DDN en Ecuador - Observatorio Jurídico de Derechos de la Naturaleza*. Observatorio Jurídico de Derechos de la Naturaleza. <https://www.derechosdelanaturaleza.org.ec/base-legal-para-ddn-en-ecuador/#:~:text=La%20Constituci%C3%B3n%20de%20la%20Rep%C3%ABlica,el%20respeto%20a%20la%20Naturaleza>.

Ecuador: la Zona Intangible Tagaeri Taromenane del Yasuní | Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales. (s. f.). <https://www.wrm.org.uy/es/articulos-del-boletin/ecuador-la-zona-intangible-tagaeri-taromenane-del-yasuni#:~:text=Seg%C3%ABan%20el%20decreto%2C%20las%20zonas,las%20presentes%20y%20futuras%20generaciones%E2%80%9D>.

Ecuador: la Zona Intangible Tagaeri Taromenane del Yasuní | Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales. (s. f.-b). <https://www.wrm.org.uy/es/articulos-del-boletin/ecuador-la-zona-intangible-tagaeri-taromenane-del-yasuni>

La naturaleza como sujeto de derechos y su interpretación constitucional: interculturalidad y cosmovisión de los pueblos originarios / Foro: Revista de Derecho.(s. f.). <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/1460/2328>

Melo, M. (2013). *Derechos de la Naturaleza, globalización y cambio climático*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32323.pdf>

Paz, A. (2021, 16 agosto). *Ecuador: crece polémica por actividad petrolera en zona intangible del Parque Nacional Yasuní*. Noticias Ambientales. <https://es.mongabay.com/2019/05/parque-nacional-yasuni-zona-intangible-decreto-ecuador/>

Piza, I. A. C., Bustamante, L. J. B., & Campoverde, M. o. M. (2022, 1 abril). *Derechos de la naturaleza en Ecuador*. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2793>

Solano, V., & Ramírez, F. (2021, mayo). Cápsula | Derechos de la Naturaleza en Ecuador. <https://www2.ucuenca.edu.ec/component/content/article/277-espanol/investigacion/blog-de-ciencia/ano-2021/mayo-2021/2064-leyes-fisicas-y-modelos-basados-en-datos-2?Itemid=437>

Villagómez Moncayo, B. E., Calle Idrovo, R. F., & Ramírez Iza, D. C. (2023, febrero). *DERECHOS DE LA NATURALEZA. ACTUALIZADA a FEBRERO 2023. GUÍA DE JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL*. <http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/Guia-DN-2023/GuiaDN-2023.pdf>



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Murillo Villon, Marjorie Elisa**, con C.C: 0930537899, autora del trabajo de titulación: **La inconstitucionalidad en la explotación de recursos en zonas ancestrales e intangibles**, previo a la obtención del título de **Abogada**, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 14 de abril del 2024



firmado electrónicamente por:
MARJORIE ELISA
MURILLO VILLON

f. _____

Nombre: **Murillo Villon, Marjorie Elisa**

C.C: **0930537899**



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	La inconstitucionalidad en la explotación de recursos en zonas ancestrales e intangibles.		
AUTOR(ES)	Murillo Villon, Marjorie Elisa		
TUTOR	Compte Guerrero Rafael Enrique		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	14 de abril del 2024	No. DE PÁGINAS:	21
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Ambiental, Derecho Constitucional, Derecho De La Naturaleza		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Protección, Áreas Protegidas, Explotación, Recursos Naturales, Legislación.		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>El conflicto entre la protección de las áreas naturales protegidas y la explotación de recursos en Ecuador refleja tensiones fundamentales entre la conservación ambiental y los intereses económicos. La Constitución ecuatoriana reconoce la intangibilidad de estas zonas como un derecho fundamental de la naturaleza, pero también permite excepciones para la explotación de recursos en casos de interés nacional. Esta dualidad genera debates sobre la coherencia y aplicabilidad de las disposiciones constitucionales en la gestión de los recursos naturales. Aunque existe un compromiso con la preservación ambiental, la posibilidad de excepciones plantea desafíos para conciliar los objetivos de conservación con las demandas económicas del país. Para abordar esta problemática, se requiere una legislación ambiental clara y coherente, así como una supervisión y control efectivos para garantizar el cumplimiento de las regulaciones. Además, es necesario promover la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre la gestión de recursos naturales y fortalecer la educación ambiental para crear conciencia sobre la importancia de la conservación de las áreas protegidas. En última instancia, se necesita un enfoque integral y colaborativo que equilibre los intereses económicos con la preservación ambiental, asegurando la protección de la naturaleza para las generaciones futuras.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-939918662	E-mail: marjorie.murillo@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Reynoso Gaute, Maritza Ginette		
	Teléfono: +593-994602774		
	E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			